

ORDEN de 9 de junio de 1992, por lo que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la Entidad Sydney Travel, SL, con el núm. 2081 orden.

Por Don Mohamad Hosinte Razaghi Avol, en nombre y representación de la Entidad «Sydney Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno, y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Sydney Travel, S.L.», con el número 2081 de orden y sede social en Marbella (Málaga), c/ Camilo José Cela, nº 21, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 9 de junio de 1992

JAIIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de junio de 1992, por lo que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la Entidad Top Com Andalucía, SL, con el núm. 2080 orden.

Por Dª Marie Lourdes Direitinho, en nombre y representación de la Entidad «Top Com Andalucía, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Top Com Andalucía, S.L.», con el número 2080 de orden y sede social en Fuengirola (Málaga), Complejo Vegasol, local nº 2. Urbanización Torreblanca, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 9 de junio de 1992

JAIIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de junio de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Cádiz (PD. 868/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por

el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- ASOCIACION GADITANA DE RADIO-TAXIS DE CADIZ.

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	
- Bajada de Bandera	103.- ptas.
- Por cada Km. recorrido	54.- ptas.
- Hora de parada	1.413.- ptas.
B) Suplementos:	
- Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	44.- ptas.
- Servicios días festivos (desde las 00 h. hasta las 24 h.)	66.- ptas.
- Servicios nocturnos en días laborales (desde las 22 a las 6 h.)	66.- ptas.
C) Carrera Mínima	262.- ptas.
D) Servicios especiales:	
- Zona franca	39.- ptas.
- Recogida de viajeros en estación de FF.CC. y muelles	67.- ptas.
- AESA, Diques espigones, La Caleta	84.- ptas.
- Corpus, Carnavales, Trofeo, Bodas, Bautizos y Semana Santa (Jueves y Viernes Santo)	20 %

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 1992

JAIIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de diciembre de 1991.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2549/88, interpuesto por Comunidad de Propietarios el Prado de Gines, por conformidad en la facturación del agua potable suministrada por la Compañía Aljarafesa, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 4 de diciembre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Pereo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Prado de San Gines (sic), contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en que se desestima el recurso de régimen impuesto (sic)

contra la resolución de la Dirección Provincial (sic) de la Consejería de Sevilla de 23 de septiembre de 1987, declaramos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmana.

CORRECCION de error de la Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para la ejecución de Programas Contables e Informatización de la Gestión e Inspección Tributaria de las Entidades Locales Andaluzas para 1992. (BOJA núm. 41, de 16.5.92).

Advertido error en el texto remitido para su publicación, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2831, columna 1ª, línea 63, donde dice: "...ciaria," debe decir: "...ciaria, a las que se adjuntará certificación del funcionario competente, de la total realización del programa subvencionado.

La certificación referida al número de asiento contable será expedida una vez hayan sido presentadas la facturas acreditativas de la realización de la inversión y se haya procedido al abono de la subvención."

Sevilla, 8 de junio de 1992

CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para la ejecución de Programas Contables e Informatización de la Gestión e Inspección Tributaria de las Entidades Locales Andaluzas para 1992. (BOJA núm. 41, de 16.5.92).

Advertidas erratas en el texto publicado de la referida disposición, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 2830, columna segunda, línea 21, donde dice: "...18º de la Ley 3/1881,...", debe decir: "...18º de la Ley 3/1991,..."

En la misma página y columna, línea 46, donde dice: "De 2.500.000 ptas. para municipios de más de 20.000 a...", debe decir: "De 2.500.000 ptas. para municipios de más de 5.000 a..."

En la misma página y columna, línea 48, donde dice: "De 5.000.000 ptas. para municipios de más de 2.000 habi-...", debe decir: "De 5.000.000 ptas. para municipios de más de 20.000 habi-..."

En la página 2831, columna 1ª, líneas 64 y 65, donde dice: "Décimo. Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención ", debe decir: "Décimo. Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria".

En la misma página y columna, entre las líneas 65 y 66, debe intercalarse, por haberse omitido: "Son obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención:".

CORRECCION de errata de la Orden de 27 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Campotéjar (Granada). (BOJA núm. 48, de 1.6.92).

Advertida errata en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el título de la Orden citada, página 3.350, columna 2ª, línea 32, donde dice: "...tarifas de agua potable de Campotéjar (Sevilla).", debe decir: "...tarifas de agua potable de Campotéjar (Granada).".

Sevilla, 11 de junio de 1992

CORRECCION de erratas de la Resolución de 15 de mayo de 1992, por la que se hace pública la composición definitiva del jurado calificador de los Premios Andalucía 1992 de Economía y Hacienda Autonómica. (BOJA núm. 45, de 26.5.92).

Advertidas erratas en el texto publicado de la Resolución anteriormente citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- Página 3036, 1ª columna, línea 52, donde dice: "Ilmo. Sr. D. Serrano Gálvez"; debe decir: "Ilmo. Sr. D. Antonio Serrano Gálvez".

- Página 3.036, 2ª columna, línea 19, donde dice: "Secretatio": debe decir: "Secretario:".

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de junio de 1992, por la que se delegan en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía, la facultad de aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística de determinados municipios.

Ilmos. Sres.:

Contrastada la experiencia positiva que ha supuesto la delegación de facultades, como medio de agilización en la tramitación de determinados expedientes en órganos periféricos de la Administración Autónoma Andaluza, así como el reconocimiento de las Comisiones Provinciales de Urbanismo como sede colegiada adecuada, por su composición, para el conocimiento de la problemática urbanística municipal es por lo que se estima conveniente dictar la presente Orden.

En virtud de lo previsto en el art. 208.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art. 3.1 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, esta Consejería haciendo uso de la facultad que contempla la Disposición Final Tercera del mencionado Decreto, y a propuesta del Director General de Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se delega en las Comisiones Provinciales de Urbanismo la facultad de aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística de capitales de provincia y municipios de más de 50.000 habitantes o que afecten a más de un término municipal.

Segundo. El plazo de esta delegación será de dos años y en los acuerdos que se adopten en base a ella se hará constar esta circunstancia.

Tercero. Las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente Orden, pone fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponden al órgano delegante.

Cuarto. El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, sin perjuicio de que pueda recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella.

Quinto. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.